INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 - 0919. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE **PRIMERA INSTANCIA** DONDE SE CONDENO A LA PARTE **DEMANDADA.**

Valor agencias en derecho.....	$	1.800.000,oo
TOTAL.....	$	1.800.000,oo

Son: Un millón ochocientos mil pesos ($1.800.000,oo)

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo. Así mismo una solicitud de copias procesales por parte de los apoderados de la demandante y demandada.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

SECRETARIO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de octubre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación.
Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

Una vez en firme se ordena expedir las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte DEMANDANTE, solicitud que corre a folio 182 del expediente. Así mismo se ordena expedir copia auténticas solicitadas por la parte DEMANDADA, visible a folio185 del plenario. Se les recuerda a los apoderados de las **partes que una vez en firme el presente auto** deberán cancelar las expensas necesarias para la toma de copias. Por lo que deberán solicitar por medio del correo electrónico del Juzgado, cita previa para tal fin.-

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado

No. fecha/octubre/30/2020

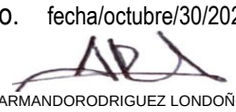

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 - 0148. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora mediante memorial recibido por este despacho, el pasado 21 de septiembre del presente año, donde solicita se le pida copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia, así como del auto proferido por el superior el diez de julio de la presente anualidad.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Una vez en firme el presente auto se ordena expedir las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte DEMANDANTE, solicitud que corre a folio 99 del expediente. Para la entrega de las copias el apoderado deberá solicitar cita previa, la cual la puede hacer al correo del Juzgado.

Como quiera que no queda nada pendiente de resolver en el presente proceso, es por lo que, se ordena el **ARCHIVO** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. fecha octubre/30/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 - 0238. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se observa que la apoderada sustituta de la demandante, mediante memorial solicita se expida copia de la audiencia de conciliación celebrada dentro del presente proceso. Por otra parte el apoderado principal de la parte actora solicita se expidan copian simples y posteriormente las autenticas.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

En primer lugar este Despacho dirá que se tendrá como **REASUMIDO** el poder por parte del apoderado principal de la demandante doctor EDWIN ANGULO RIVERA, lo anterior obedece a su solicitud elevada, la cual corre a folio 63 del plenario.

Ahora bien observa este operador judicial a folio 64 del plenario , donde se dio cumplimiento a lo solicitado por el abogado de la parte actora , esto con respecto a las copias simples, las cuales le fueron enviadas vía correo electrónico.-

Una vez en firme el presente auto se ordena expedir las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte DEMANDANTE, solicitud que corre a folio 64 del expediente, misma que hizo la apoderada sustituta. Previo la cancelación de las expensas necesarias para la toma de copias. Por lo que deberán solicitar por medio del correo electrónico del Juzgado, cita previa para tal fin.-

Una vez efectuadas lo solicitado, se ordena devolver el expediente al **ARCHIVO,** efectuado las anotaciones que se llevan en el Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. fecha octubre/30/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014 - 0351. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que la audiencia programada en auto anterior, no se llevó a cabo, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19, por lo que este operado judicial reprogramara la audiencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se hace necesario reprograma la presente audiencia y se fija como nueve fecha de audiencia, el próximo treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las nueve (09:00) de la mañana.-

Por otra parte, se le solicita a los apoderados de las partes, que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia, deben ser enviados antes de la hora señalada para la audiencia, al correo electrónico jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo se les solicita a los apoderados que informen el correo electrónico donde se les pueda notificar.

En su momento procesal oportuno se les comunicara a las partes, si la audiencia se llevara a cabo de manera virtual o presencial.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. Fecha: 10/30/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2020 - 0139. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se indica que la audiencia programada en auto inmediatamente anterior no se realizó por fallas técnica.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Sería del caso proceder a fijar fecha de audiencia, pero de conformidad a los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y como quiera que el titular donde se encuentra radicado el despacho comisorio, puede por así permitirlo los acuerdos, practicar las pruebas requeridas y decretadas, por los medios tecnológicos, es por lo que, este despacho devolverá la comisión al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira … Risaralda. Líbrese el correspondiente Oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. fecha octubre/30/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 - 0821. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte actora mediante memorial recibido por este despacho, donde solicita se le pida copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia, así como de los autos que liquidaron costas procesales.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Una vez en firme el presente auto se ordena expedir las copias auténticas solicitadas por la apoderada de la parte DEMANDANTE, solicitud que corre a folio 91 del expediente. Previo la cancelación de las expensas necesarias para la toma de copias. Por lo que deberán solicitar por medio del correo electrónico del Juzgado, cita previa para tal fin.-

Una vez hecho lo anterior se ordena dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de marzo del presento año, esto es el **ARCHIVO** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. fecha octubre/30/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0170, Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - el proceso correspondiente a LUIS EDUARDO RAMIREZ CARRASQUILLA contra COLPENSIONES.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Se hace necesario programar audiencia, para llevar acabo la señalada en el artículo 77 del CPLSS, con el Banco de Colombia s.a., para lo cual se fija como fecha de audiencia, el próximo once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las diez (10:00) de la mañana.-

Por otra parte, se le solicita a los apoderados de las partes, que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia, deben ser enviados antes de la hora señalada para la audiencia, al correo electrónico jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo se les solicita a los apoderados que informen el correo electrónico donde se les pueda notificar.

En su momento procesal oportuno se les comunicara a las partes, si la audiencia se llevara a cabo de manera virtual o presencial.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. Fecha: 30 /10/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 - 0704. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Del señor Juez paso la presente diligencia informando se encuentra en firme el auto que de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que no haya nada pendiente de resolver en el presente proceso, es por lo que se ordena el **ARCHIVO** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. fecha octubre/28/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 - 0001. Bogotá, D.C., Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE **PRIMERA INSTANCIA** DONDE SE CONDENO A LA PARTE **DEMANDADA.**

JMJ ESTRUCTURAS S.A.

Valor agencias en derecho.....	$	2.500.000,oo
TOTAL.....	$	2.500.000,oo

Son: Dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000,oo)

CMS + GMP ASOCIADOS S,A,

Valor agencias en derecho.....	$	2.500.000,oo
TOTAL.....	$	2.500.000,oo

Son: Dos millones quinientos mil pesos ($2.500.000,oo)

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.

Dígnese proveer.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

SECRETARIO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de octubre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el ARCHÍVESE del expediente dejando las constancias del caso.

Se pone en conocimiento a las partes procesales del presente proceso lo señalado por el Doctor ROBERTO RODRIGUEZ ACERO, quien actúa en calidad de Liquidador Judicial de la demandada CMS + GMP ASOCIADOS S.A.S. en liquidación, la cual corre a folios 186 a188.-

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. fecha octubre/30/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 - 0128. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Estando en tiempo las demandas por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la misma
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de cada una de las demandadas,** dentro del término. Así mismo se tendrá en cuenta la adición a la contestación a la demanda efectuada por la demandada persona natural (f.81ss).

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y resolver la excepciones previas visible a folio 86, Se fija la fecha del próximo nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado MAXIMILIANO SALGADO MARTINEZ, con Tarjeta Profesional número 134.577 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada persona natural NUBIA MARIA PATRICIA SUAREZ RAMIREZ, en los términos y para los fines del poder conferido (F: 66)

Se reconoce y tiene al abogado ESTLEMAN AUBAD JARAMILLO, con Tarjeta Profesional número 163.987 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada persona jurídica COSMETICOS SAMY S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal MANUEL HERNANDO SALAZAR CASTAÑO (F: 119)

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. fecha octubre/30/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 - 0901. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada por conducto de representante legal, allega poder que le confiere al profesional del derecho doctor CHARLES CHAPMAN LOPEZ, para que lo represente en la presente Litis.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuanta la documental que obra a folio 73ss, es por lo que este operador judicial procederá a:

Se le reconoce personería al abogado CHARLES CHAPMAN LOPEZ, identificado con la cedula de ciudanía No. 72.224.822 y Tarjeta Profesional No. 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura. En los términos y para los fines del poder conferido por el representante legal JUAN PABLO BOJANINI VISBAL de la demandada EL HERALDO S.A., folio 73.-

Para resolver el memorial poder allegado al proceso, el Despacho se remite a lo normado en el artículo 301 del CGP, para lo cual vale la pena traer a colación:

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente. "…Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiere reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias." (**Subrayado del juzgado**).

Así las cosas y de conformidad a la norma antes señalada, este operador judicial tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada EL HERALDO S.A., en consecuencia el termino para contestar la demanda empieza a correr del día siguientes, que pase por anotación en estado el presente auto.-

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. fecha octubre/30/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: **ORDINARIO** No. 2015 – 0407, Bogotá, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que se hace necesario fijar fecha de audiencia para contradicción del dictamen pericial allegado al proceso.-.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Se hace necesario programar audiencia, para llevar acabo la señalada en el artículo 231ss del CGP, para lo cual se fija como fecha de audiencia, el próximo diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (09:00) de la mañana.-

Por otra parte, se le solicita a los apoderados de las partes, que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia, deben ser enviados antes de la hora señalada para la audiencia, al correo electrónico jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo se les solicita a los apoderados que informen el correo electrónico donde se les pueda notificar.

En su momento procesal oportuno se les comunicara a las partes, si la audiencia se llevara a cabo de manera virtual o presencial.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. Fecha: 30 /10/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 - 0483. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Estando en tiempo las demandas por conducto de curador ad – litem, presentaron escrito de contestación a la misma.
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de cada una de las demandadas,** dentro del término. Contestación efectuada por conducto de curador ad – litem (f.138ss).

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado JOSE RODRIGO AGUDELO RODRIGUEZ, con Tarjeta Profesional número 108.885 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de las demandadas, como quiera que actúa en el cargo de CURADOR AD – LITEM.-

Se reconoce y tiene a la abogada ZARETH DANIELA SERNA OSORIO, con Tarjeta Profesional número 317.368 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada persona jurídica ANTEK S.A.S. en liquidación Judicial., en los términos y para los fines del poder conferido por su liquidador RENE ARTURO RAMIREZ GONZALEZ (F: 136), quien toma el proceso en el estado en que se encuentra.-

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. fecha octubre/30/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 - 0735. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Estando en tiempo la llamada en garantía, se notifica de la demanda y presenta escrito de contestación a la demanda.-
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., estando** dentro del término. (f.304ss).

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (09:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada MARIA CAMILA QUINTANA GAITAN, con Tarjeta Profesional número 256.406 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada persona jurídica SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los fines del poder conferido por ALVAROMUÑOZ FRANCO (F: 300) En su calidad de representante legal, .-

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. fecha octubre/30/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 - 0376. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El doctor CARLOS ALFONSO DELCASTO LOPEZ, mediante memorial, manifiesta solicita impulso procesal.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Seria del caso que el Despacho se pronunciara sobre el escrito de contestación a la demanda por parte de CODENSA S.A., es especial con el llamado en garantía, sino es que se observa que se encuentra pendiente que el curador ad litem de la demandada SERINGEL S.A.S., se notifique y conteste la demanda.

Ahora bien, como quiera que ha pasado un tiempo prudencia y el profesional que fue nombrado como auxiliar de la justicia, no ha manifestado su aceptación al cargo, es por lo que, se procede a removerla del cargo a la Dra ANDREA SAVINA RODRIGUEZ MARTINEZ y en su lugar se nombra a WILLIAMS FERNANDO FRANCO PARAMO, en el cargo de curador ad – litem de la demandada SERINGEL S.A.S., a quien se le puede notificar la designación **mediante telegrama** a la Avenida JiménezP No. 9 – 14 oficina 612

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. fecha octubre/30/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2020 - 0193. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando que el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se indica que la audiencia programada en auto inmediatamente anterior no se realizó por fallas técnica.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Sería del caso proceder a fijar fecha de audiencia, pero de conformidad a los diferentes acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y como quiera que el titular donde se encuentra radicado el despacho comisorio, puede por así permitirlo los acuerdos, practicar las pruebas requeridas y decretadas, por los medios tecnológicos, es por lo que, este despacho devolverá la comisión al Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Medellín. Líbrese el correspondiente Oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. fecha octubre/30/2020

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA